



Carlos Páez Pérez
 CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2017-070892
receptor

Oficio No. 184-CPP-2017
 Quito, 23 de mayo del 2017

Ingeniero
 Juan Pablo Solórzano
Gerente General (s)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP
 Presente

De mi consideración:

En referencia a su Oficio No. 1350-GG-GC-2017 001896 recibido en mi despacho el día 22 de los corrientes mes y año, solicito que me haga llegar copia de los documentos producidos en el marco de Memorandum de Entendimiento firmado entre su representada y el Consorcio SINOPRO, particularmente aquellos que dan cuenta de las actividades contempladas en la cláusula 4.1. Complementariamente solicito el detalle de las decisiones del Directorio o la Gerencia General referidas a este Memorandum.

Debido a la mala calidad de las copias entregadas como anexo a su Oficio antes referido, que las hacen de muy difícil lectura en varias partes, me veo obligado a pedirle que disponga el cuidado sobre este aspecto en futuras respuestas.

Vale reiterar finalmente que estos pedidos los realizo en ejercicio de la facultad fiscalizadora que el COOTAD asigna a los concejales, por lo que mucho agradecería su atención en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOATIP) y la Ordenanza Metropolitana No. 101.

Atentamente,

Carlos Páez Pérez
 Carlos Páez Pérez
 Concejál Metropolitano

cc: Abg Diego Cevallos
 Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPIO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 9h04
QUITO	24 MAY 2017 HH F
ALCALDÍA	NUMERO DE FOLIA: - 6h -



0014549

MAY 11 10:30

Carlos Páez Pérez
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 174-CPP-2017
Quito, 11 de mayo del 2017

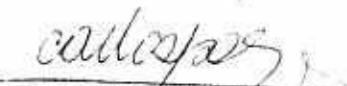
Ingeniero
Juan Pablo Solórzano
Gerente General (s)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP
Presente

De mi consideración:

Como alcance a mi Oficio No. 163-CPP-2017 del 09 de mayo del 2017, solicito me haga llegar copia del Memorando Técnico de Entendimiento suscrito el 22 de septiembre del 2015 entre la EPMMOP y el Consorcio SINOPRO, así como un informe sobre el avance en el cumplimiento del mismo.

Vale reiterar que estos pedidos los realizo en ejercicio de la facultad fiscalizadora que el COOTAD asigna a los concejales, por lo que mucho agradecería su atención en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOATIP) y la Ordenanza Metropolitana No. 101.

Atentamente,


Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

cc: Abg. Diego Cevallos
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Impreso por Juan Pablo Solorzano Azanza (juan.solorzano@epmmop.gob.ec), 19/05/2017 - 10:35:18

Estado	abierto	Antigüedad	1 m
Prioridad	3 normal	Creado	19/05/2017 - 10:33:45
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Páez Carlos	Creado por	Solorzano Azanza Juan Pablo
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS		
Propietario	cpaez (Carlos Páez Pérez)		

Información del cliente

Título: Ing.
Nombre: Juan Pablo
Apellido: Solórzano Azanza
Identificador de usuario: Ing. JUAN PABLO SOLORZANO
Correo: juan.solorzano@epmmop.gob.ec

Artículo #1

De: "Juan Pablo Solórzano Azanza" <juan.solorzano@epmmop.gob.ec>.
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Páez Carlos
Asunto: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
Creado: 19/05/2017 - 10:33:45 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: 1896.pdf (349.2 KBytes)

CONSORCIO SINOPRO

Quito, **09/12/2016**

Oficio Nro.: **4153** - GG-GC

Señor
Cai Runguo
Procurador Común del Consorcio SINOPRO
Av. José Abascal y Portete, Edificio Asbasal. Piso 5. Telf: 3944120
Presente

De mi consideración:

Con relación al Memorando de Entendimiento, que se suscribió el 22 de septiembre de 2015, entre la EPMMOP y su representada, en el cual se estableció como objeto, llevar adelante todas las actividades necesarias para la ejecución integral del Proyecto QUITOCABLES, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 8. Plazo y Terminación, segundo párrafo, motivado en el hecho que ha transcurrido los CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, contado a partir del 22 de septiembre de 2015, cuya condición se encuentra expresamente determinada en el Memorando de Entendimiento, su vigencia ha fenecido automáticamente; por lo que, al momento no existen obligaciones a cumplir por parte de la EPMMOP, ni de SINOPRO, con relación al referido documento.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Alejandro Larrea Córdova
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

20/04/2016

Elaborado por:	Hilda Galeano P.
Revisado por:	Piedad Pazmiño
Aprobado por:	Jorge Crespo B.
GC-293-2016	hmcp

SINOHYDRO CORPORATION LIMITED
RUC: 1792401135001

15/12/16



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Y

CONSORCIO SINOPRO

Relativo al

PROYECTO "QUITO CABLES"

Página 1 de 7

1.- PARTES DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Memorándum de Entendimiento (en adelante "el Memorándum") del Proyecto denominado "QUITO CABLES" (en adelante "el Proyecto") entre:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS (en adelante "EPMMOP"); empresa pública creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMO) cuyo objeto es ejecutar todas las actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al MDMO en temas de movilidad, espacio público y ejecución de obras públicas conforme al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; representada por el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, portador de cédula No. 1706766749 en su calidad de Gerente General conforme nombramiento que se adjunta al presente instrumento, y,

EL CONSORCIO SINOPRO ECUADOR (en adelante "SINOPRO"), es el resultado de la unión y esfuerzo de dos importantes empresas las cuales en conjunto suman la experiencia y capacidad necesaria para este tipo de proyectos, representado por el señor Csi Runguo portador de la cédula No. 1756407084 en su calidad de Procurador General conforme a la escritura pública de Constitución Social de fecha 14 de agosto de 2010, en el presente instrumento. Por una parte, lo integra la empresa estatal china SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, que tiene como giro principal de su negocio el desarrollo de Proyectos de Infraestructura que incluye desde su inicio hasta la ingeniería, construcción y operación de todo tipo de proyectos y zonas de explotación, desarrollándose en el Ecuador a través de su compañía hermana SINOHYDRO CORPORATION la ejecución, producción y construcción de la central hidroeléctrica Cota Cota Sincay. Por otra parte, integra este Consorcio la compañía PROBATUS S.A. empresa pionera en el negocio de las telefonías en el Ecuador, especialmente en la ciudad de Cota Cota por haber implementado y operado exitosamente por más de 2 años, en aras de garantizar el éxito del Proyecto, aparte de sus potenciales individuales, SINOPRO utilizará como proveedor exclusivo de los equipos y proveedor de la tecnología de montaje a la compañía Francesa Porra S.A.S, empresa que cuenta con los más altos estándares de calidad y experiencia en este tipo de proyectos a nivel mundial.

EPMMOP y SINOPRO para entendimiento del Memorándum podrán llamarse "Parte" o colectivamente "Partes".

2.- ANTECEDENTES

Son antecedentes del presente Memorando de Entendimiento:

2.1 El proyecto Quito Cables propone la implementación de líneas de transporte público de pasajeros por cable. Las líneas de la primera fase de este proyecto se encuentran ubicadas en los siguientes sectores:

- a) Norte: Estas líneas conectarán los sectores de la Reidós y Pauli con el sector de la Ofelia en las Parroquias de El Cordado, Cotacolpa y La Ofelia, que están bajo Administración Zonal la Ofelia.

Página 2 de 2



- b) Sur. Estas líneas conectarán el sector de La Mena con el sector de Solanda y este con la Argelia, en las Parroquias de La Mena, San Bartolo, Solanda y La Argelia en la Administración Zonal Eloy Alfaro.

El Proyecto es de vital importancia y ha sido declarado como emblemático por la Administración Municipal y es un eje fundamental para el cumplimiento de los objetivos que en temas de movilidad y obra pública tiene el MDMOP y la EPMMOP.

- 2.2 Por su parte, SINOPRO, según se señaló, es un Consorcio que ha unido los esfuerzos, conocimiento y experiencia de un variado conglomerado empresarial cuenta con la participación de una empresa estatal china, de una empresa privada ecuatoriana y de compañía una privada francesa, como proveedora exclusiva. La sumatoria del conjunto de capacidades individuales de cada una ofrece la más amplia experiencia nacional e internacional para ejecutar este Proyecto.

El consorcio SINOPRO ofrece todo el soporte técnico, logístico y económico que para estos efectos requiere el MDMOP y la EPMMOP en el Proyecto.

- 2.3.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 35 contemple los diferentes tipos de sistemas asociativa que pueden ser autorizados por este tipo de entidades:

Art 35

CAPACIDAD ASOCIATIVA - Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia, para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones de Artículo 316 de la Constitución de la República.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

No requieren de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de estas, de países que integran la comunidad internacional.

- 2.4.- En este marco se tiene existe normativa secundaria y municipal, especialmente la Ordenanza 406 que se aplicara en lo que fuere pertinente a este Memorandum de Entendimiento.

3- OBJETO DEL MEMORÁNDUM

- 3.1 Con los antecedentes expuestos, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a la Ordenanza No. 406 expedida por el Consejo del Distrito Metropolitano de Quito la EPMMOP y SINOPRO acordarán llevar adelante todas las actividades necesarias para la ejecución íntegra del Proyecto sobre la base de los estudios, análisis, oferta y demás documentos que serán presentados de manera exclusiva por SINOPRO y aprobados por la EPMMOP.

Página 3 de 7

4- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICO

4.1 Conforme la facultad prevista en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a la Ordenanza 405, las Partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto de este Memorándum se lleve a cabo el siguiente régimen de Asociación específico, que contará con los siguientes pasos fundamentales:

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	PLAZO MÁXIMO	FECHA INICIO PLAZO
Entrega a SINOPRO de la respectiva información del Proyecto	EPMNOP	5 días	Desde Firma Memorándum Entendimiento
Entrega a EPMNOP de oferta técnica y económica para ejecución del Proyecto	CONSORCIO SINOPRO	05 días	Desde Firma Memorándum Entendimiento
Análisis con la Junta de Gerentes de la Sinópro	EPMNOP	5 días	Desde aprobación por parte de Director de la EPMNOP de proyecto de SINOPRO
Aprobación por parte de la Junta del proyecto presentado en la oferta técnica y económica por parte de SINOPRO	Junta de Gerentes EPMNOP	3 días	Desde entrega a EPMNOP de la oferta técnica económica por SINOPRO
Negociación oferta técnica y económica de SINOPRO	EPMNOP - SINOPRO	7 días	Desde Fecha Fin Análisis Oferta SINOPRO
Formación de contrato de asociación pública/privada para implementación de oferta técnica y económica de SINOPRO aprobada por EPMNOP	EPMNOP - SINOPRO	5 días	Desde Fecha Fin Aprobación Oferta SINOPRO

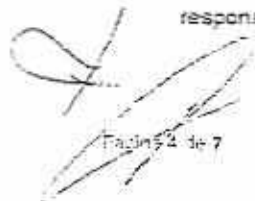
4.2- Cualquier modificación a este cronograma podrá ser realizada por las Partes mediante comunicaciones por escrito, en las cuales conste la propuesta de cambio propuesta por una de ellas y la aprobación expresa de la propuesta por parte de la otra.

El presente no podrá continuar en su trámite de contratación, si no es previamente aprobado por el Director de la EPMNOP.

5.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

5.1 Cada una de las Partes será individualmente responsable por el desempeño de cualquier trabajo que se acuerde dentro del marco del Memorándum, y no le será establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las establecidas en este Instrumento. Ninguna de las Partes se comprometerá con obligaciones, ni compromisos, ni renunciará a sus derechos por cuenta de la otra parte.

5.2 Las Partes son responsables de cualquier pérdida o daño, sin límite que provenga de una violación de los derechos de Propiedad Intelectual, y divulgación de Información Confidencial (se estipula en la cláusula No.6). La Parte que incumpla deberá indemnizar toda pérdida resultante de la otra Parte y asumir las responsabilidades legales.



Página 4 de 7

0



Ninguna Parte representará a la otra Parte o firmará acuerdos, contratos, carta de intención, promesas u otros documentos legales, en nombre de la otra Parte.

6.- CONFIDENCIALIDAD

- 6.1 Cualquier información oral o escrita provista por alguna de las Partes, incluyendo el Memorándum y la información relacionada al Proyecto, la documentación creada en el cumplimiento del Memorándum por cualquier de las Partes, será tratada con el carácter de confidencial por la otra Parte (en adelante "la Información Confidencial"). Cada una de las Partes proporcionará a la información clasificada recibida de la otra Parte, un nivel de protección no inferior al dado a su propia información clasificada de mismo nivel.
- 6.2 No será divulgada a ninguna tercera parte sin contar con el consentimiento expreso en escrito de la Parte que divulga la referida Información Confidencial.
- 6.3 Las Partes se asegurarán de que la Información Confidencial intercambiada sea usada exclusivamente para los fines expresamente establecidos en el ámbito y de conformidad con la finalidad del presente Memorándum.
- 6.4 La obligación de proteger la Información Confidencial deberá estar vigente luego de la validez del Memorándum.
- 6.5 Cualquier Parte o cualquier personal de las Partes que viole las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Memorándum deberá indemnizar por las pérdidas causadas a la otra Parte.

7.- EXCLUSIVIDAD


- 7.1 Las Partes establecen mutuamente que este Memorándum tiene el carácter de exclusivo y que ninguna de las Partes podrá suscribir documento alguno que se relacionen directa o indirectamente con otra compañía para la ejecución del Proyecto en todas sus fases. Sin embargo, ambas Partes deberán de sujetarse a la cláusula No. 6 de confidencialidad de la información.

8.- PLAZO Y TERMINACIÓN

- 8.1 El presente Memorándum permanecerá en vigor desde la fecha de su suscripción y por un plazo de **CIENTO CINCUENTA DÍAS**, el mismo que se renovará si ambas Partes así lo acuerdan por escrito.

Cualquiera de las Partes puede terminar en cualquier momento este Memorándum de entendimiento y cooperación notificando por escrito con al menos treinta días de anticipación a la otra Parte, en los siguientes casos:

- Una de las Partes entre en bancarrota, quiebra, liquidación, administración judicial o eventos análogos.
- La propiedad o control de una Parte haya cambiado de una manera que tenga un efecto adverso sobre los intereses de la otra Parte.


Página 5 de 7



- Una Parte incumpla con sus obligaciones derivadas de este Memorandum o de cualquier contrato que resulte de él
 - Las Partes terminen el proceso a efectuarse o que se llegare a efectuar con relación al presente Memorandum por mutuo acuerdo.
- 8.2 La Ley aplicable en el presente Memorandum de Entendimiento es la ecuatoriana y se encontrará sobre esta norma para la ejecución del presente documento.-
- 9.- LEYES APLICABLES Y DISPUTAS**
- 9.1 Cualquier desacuerdo que surja o se relacione con este acuerdo o su objeto respecto a su interpretación o implementación, será resuelto en primer lugar de manera amigable a través de consulta y negociación entre ambas Partes.
- 9.2 De suscitarse divergencias o controversias relativas a la ejecución del presente Memorandum, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable; caso contrario las partes podrán recurrir al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si no se alcanzare acuerdo, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso será competente para conocer la controversia la Junta Judicial de lo Contencioso Administrativo, en Quito, ciudad en donde radica el domicilio de la EPMMOP.
- 10.- ENMIENDAS Y CAMBIOS AL MEMORANDUM**
- 10.1 Cualquier modificación o derogación del Memorandum será válida solo si es realizada por escrito y debidamente firmada por cada una de las Partes.
- 11.- NOTIFICACIONES**
- 11.1 Toda notificación referida al Memorandum será por escrito. Cualquier comunicación con respecto a esto será dirigida a cada una de las Partes según se indica a continuación.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS Dirección: 9 de octubre N28 00 entre Santa María y Mercedes de Valerilla Teléfono: 2907005 ext 30105 Correo: alexandro.larrea@epmmop.gob.ec	CONSORCIO SINOPRO ECUADOR Av. José Abascal y Forero Edificio Abascal Piso 5 Teléfono: 3944120 Correo: cai50721@hotmail.com
---	--

Cualquier cambio de los representantes designados de cualquiera de las Partes se comunicará a la otra Parte por escrito.

Página 6 de 7



12.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

12.1 Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente instrumento, en constancia de lo cual firman en unidad de acto en dos ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a **22 SET. 2015**

Por

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**Ing. Alejandro Larrea Córdova
GERENTE GENERAL**

Por

CONSORCIO SINOPRO ECUADOR

**Señor Cai Runglio
PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO**

Oficio 184CPP Enviar Memorando de Entendimiento firmado con SINOPRO Quito Cables.

impreso por Carlos Páez Pérez (carlos.paez@quito.gob.ec), 23/05/2017 - 11:17:00

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	4 alta	Creado	23/05/2017 - 11:16:53
Cola	EMPRESAS::EPMOP	Creado por	Páez Pérez Carlos
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente			
Propietario	jpsolorzano (Juan Pablo Solorzano Azanza)		

Artículo #1

De: "CARLOS PAEZ PEREZ " <carlospaezperezconcejalmetropolitano@hotmail.ec>
Para: EMPRESAS::EPMOP
Asunto: Oficio 184CPP Enviar Memorando de Entendimiento firmado con SINOPRO Quito Cables.
Creado: 23/05/2017 - 11:16:53 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: oficio_184_EPMOP_solicita_envie_Memorando_de_Entendimiento_fir_con_Cons_SINOPRO_y_decisio.de_Directorio_oGer_Gnral20170523.pdf (154,4 Kbytes)

Oficio 184CPP Enviar Memorando de Entendimiento firmado con SINOPRO Quito Cables.

COPIA DE OFICIO A SECRETARIA DEL CONCEJO